Escuela Industrial Superior de Valparaíso
« Oscar Gacitúa Basulto »

CIRCULAR INFORMATIVA N° 1/2026

Regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles Año Escolar 2026

Estimadas/os Madres, Padres, Apoderados y Estudiantes:
Reciban un cordial saludo.
En coherencia con la Ley N° 21.801 y con nuestro Proyecto Educativo, informamos que a partir del Año Escolar 2026 regirá la regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles personales dentro del establecimiento.
El objetivo del presente comunicado es explicar el marco legal, su sentido formativo y anticipar eventuales dudas, favoreciendo una implementación clara y preventiva.

1. Sentido formativo de la medida

Esta disposición tiene carácter educativo y preventivo. Busca:

- Favorecer la concentración y el aprendizaje significativo.
- Cuidar la convivencia escolar.
- Prevenir situaciones de exposición digital y conflictos.
- Promover ambientes educativos sanos y seguros.

2. Regulación general

No está permitido el uso de teléfonos celulares ni dispositivos móviles para los y las estudiantes desde 1° a 4° Medio, dentro del establecimiento durante la jornada escolar.
La restricción aplica en:

- Salas de clases
- Talleres técnico-profesionales
- Actividades extracurriculares (ACLES)
- Actividades institucionales (incluyendo ceremonias, formaciones, actos académicos, charlas, etc)

Se permite su uso en:

- Recreos
- Horarios de desayuno y almuerzo
- Sala de clases: sólo cuando el/la docente lo solicite en el marco del desarrollo de actividades de aprendizaje
- Biblioteca

Si bien la Escuela permite que los estudiantes ingresen con celulares, no se hace responsable por pérdida, daño o robo de dispositivos electrónicos traídos voluntariamente por los/as estudiantes.

3. Excepciones calificadas

Se contemplan las siguientes excepciones:

a) Necesidades educativas especiales cuando el dispositivo sea ayuda técnica para el aprendizaje (acreditado mediante certificado profesional).

b) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.

c) Enfermedad o condición de salud que requiera monitoreo mediante dispositivo móvil (acreditado con certificado médico).

d) Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares cuando la actividad lo requiera.

e) Solicitud fundada y temporal del apoderado por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones señaladas en los literales a), c), d) (respecto de actividades curriculares) y e) deberán ser autorizadas expresamente por el Director del establecimiento.

Su aplicación se realizará conforme al protocolo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

4. Implementación y actualización normativa

La actualización del RICE y todos los aspectos operativos relativos a la implementación de esta medida serán informados oportunamente por el Inspector General o la Encargada de Convivencia Escolar, quien comunicará los procedimientos específicos de aplicación.

Este comunicado tiene un carácter informativo y preventivo, la comunicación operativa detallada será entregada en una segunda instancia.

5. Corresponsabilidad

Invitamos a las familias a dialogar esta medida en el hogar, comprendiendo que su finalidad es formativa y busca resguardar el bienestar de todos/as, pues la educación es una tarea compartida.

Saluda Atentamente a ustedes

José Francisco González Brito
Director